

DECRETO DE ALCALDIA N° 1207 2024.-

ZAPALLAR, 29 ABR 2024

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto Alcaldía N°1753/2021, de fecha 19 de agosto 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del Cargo Alcalde, en caso de su ausencia Decreto Alcaldía N°2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipal, modificado mediante Decreto Alcaldía N°02/2023 de fecha 03 de enero 2023, complementado por Decreto Alcaldía N°336/2023, de fecha 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N°1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023. Decreto de Alcaldía N° 19/2024 de fecha 4 de enero de 2024 que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde" a Doña Pilar Cuevas Mardones. Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 9 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del alcalde", Decreto Alcaldía N°26/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, que aprueba Presupuesto 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que, con mediante Decreto de Alcaldía N°3623/2023, de fecha 07 de diciembre del 2023, se aprueba el contrato de arrendamiento de fecha 07 de diciembre de 2023, suscrito entre la Municipalidad de Zapallar y de Ernesto Vidal Mondaca Ríos. Cédula nacional de identidad N° sobre un espacio dentro del inmueble ubicado en La Hacienda de Catapilco, Parcela 83, Catapilco, Comuna de Zapallar.
2. La Modificación de contrato suscritas entre las partes, de fecha 31 de marzo del 2024, que modifica la clausula tercera en el sentido de establecer, que el contrato de arrendamiento tendrá una vigencia desde el día 11 de diciembre de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

DECRETO:

- I. **Modifíquese e incorpórese en la cláusula tercera** del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 07 de diciembre 2023, entre don suscrito entre la Municipalidad de Zapallar y de Ernesto Vidal Mondaca, en el siguiente sentido:

Donde Dice:

"Este contrato de arrendamiento tendrá una vigencia desde el día 11 de diciembre de 2023 y hasta el 31 de marzo del 2024".

Debe Decir:

"Este contrato de arrendamiento tendrá una vigencia desde el día 11 de diciembre de 2023 y hasta el 30 de junio del 2024".

PUBLÍQUESE el presente Decreto en la Página de Transparencia Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL
NICOLAS PATRICIO ROMO CONTRERAS
Secretario Municipal (5)



ALCALDE
Gustavo Alessandri Bascuñan
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- DIDECO
- 2.- Dirección Jurídica
- 3.- Oficina de Transparencia.
- 4.- Archivo: Secretaria Municipal.

POD / CTL / JUR / DIDECO / te





ZAPALLAR

MODIFICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR Y ERNESTO VIDAL MONDACA RIOS

En Zapallar, a 31 de marzo de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante, indistintamente, “El arrendador”; por la otra parte, comparece don **ERNESTO VIDAL MONDACA RIOS**, chileno, casado, administrador, cedula de identidad N° [redacted] domiciliado para estos efectos en la Hacienda de Catapilco, parcela 83, Catapilco, comuna de Zapallar, en adelante “El arrendatario”, los comparecientes vienen en celebrar la siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Antecedentes. Existe un contrato de arriendo vigente, suscrito por las partes con fecha 07 de diciembre de 2023, decreto de alcaldía N°3623/2023.

SEGUNDO: Modificación. Modifíquese e incorpórese en la cláusula **TERCERA** quedando el párrafo de la siguiente forma:

“Este contrato de arrendamiento tendrá una vigencia desde el día 11 de diciembre de 2023 hasta el 30 de JUNIO de 2024”.



ZAPALLAR

TERCERO: Se deja expresa constancia que las demás cláusulas del contrato mantienen plena vigencia.

CUARTO: El presente anexo de convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor dejando uno en poder del arrendador y tres en poder de la Municipalidad.

QUINTO: La Personería de don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, como Alcalde de la I. Municipalidad de Zapallar, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016.




Gustavo Alessandri Bascuñán
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR



Ernesto Vidal Mondaca Ríos
ARRENDADOR

